

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 527 - 2021 - MPCH-A

Chincheros, 25 noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 25 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 515-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 9222 de fecha 25 de noviembre del 2021, NFORME N° 506-2021/MPCH/RRHH/WGD con registro de gerencia N° 9158 de fecha 23 de joviembre del 2021, INFORME TECNICO LEGAL N° 125-2021-MPCH/GAJ-AAP con registro de gerencia N° 8914 de fecha 16 de noviembre del 2021, INFORME N° 411-2021/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 7433 de fecha 05 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0240-2020-MPCH-A, de fecha 17 de junio de 2020, se resuelve: "DECLARAR FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto a la resolución de Alcaldía N° 076-2020-MPCH-A, de fecha 26 de febrero del 2020, en el extremo otorgar el cumplimiento del abono de bonificación adicional por vacaciones un sueldo función por vital, el mismo que será pagado antes de hacer uso de ella y por ultimo dar por cumplimiento la bonificación por otras ocasionales, los mismos que fueron considerados en el Plan Multianual para el año fiscal 2019 (...)";

Que, mediante Informe N° 066-2021/MPCH/RRHH, de fecha 17 de febrero de 2021, el jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones de la Sra. <u>Fary Elga Carrasco Venegas de Cano</u>, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 221-2021-MPCH y de opinión legal N° 126-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el monto de \$/465.00 soles;

Que, mediante Informe N° 265-2021/MPCH/RRHH, de fecha 19 de febrero de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones del <u>Sr. Juan Leguía Medina</u>, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 222-2021-MPCH y de opinión legal N° 126-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el monto de S/465.00 soles;

Que, mediante Informe N° 093-2021/MPCH/RRHH, de fecha 03 de marzo de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones del Sr. <u>Jorge W. Zarate Llanterhuay</u>, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 220-2021-MPCH y de opinión legal N° 127-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el monto de S/465.00 soles;

Que, mediante Informe N° 164-2021/MPCH/RRHH, de fecha 20 de abril de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones del Sr. Edmundo Sotomayor Rivera, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MPCH y de opinión legal N° 128-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el monto de S/465.00 soles;

Página 1 | 4





Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Informe N° 277-2021/MPCH/RRHH, de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones el Sr<u>. Rubén Mamani Mamani</u>, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MPCH ce opinión legal N° 253-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el DIAN to de S/465.00 soles;

Que, mediante Informe N° 411-2021/MPCH/RRHH, de fecha 05 de octubre de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Requirió opinión legal si resulta factible la Bonificación de vacaciones del <u>Sr. Cirilo Medina Cáceres</u>, el cual se pagó según Resolución de Alcaldía N° 430-2021-MPCH de opinión legal N° 421-2021, correspondiente, al Goce de vacaciones del periodo 2020, el ponto de S/465.00 soles;

Que, de mediante Informe Técnico Legal N° 125-2021-MP-CH/G.A.J..AAP, de fecha 16 de noviembre de 2021, el área de asesoría legal precisa que se ejecute las acciones correspondientes correspondiente a la Resolución de Alcaldía N° 0240-2020-MPCH-A para su debido procedimiento y pago correspondiente, así mismo solicita las copias de solicitudes de los anteriores servidores a quienes se les cancelo la mitad de la bonificación, la misma que será rectificada por el área correspondiente, así mismo se recomienda que se realice la documentación correspondiente a través de la observación de OCI con referencia a la bonificación vacacional de los servidores nombrados de la MPCH;

Que, por medio de INFORME N° 506-2021/MPCH/RRHH, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de Recursos Humanos, Lic. Adm. Williams Gamboa Díaz, requiere Opinión Legal, sobre Reintegro de Bonificación de Vacaciones a 6 nombrados de la MPCH, que obtuvieron por el monto de \$/ 465.00, esto en base a la Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MPCH-A, sobre el cumplimiento del abono de Bonificación adicional por vacaciones de un sueldo mínimo vital;

Que, por medio de Acta Final y Aprobación de Acuerdos en la Negociación Colectiva 2018, para el ejercicio fiscal 2019, suscrita entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Chincheros y los Representantes del Sindicato Provincial de Trabajadores Municipales de Chincheros "SITRAMUNCH", que tuvo lugar el 21 de junio de 2018, se aprobó por unanimidad como quinta pretensión el incremento de la bonificación por vacaciones del trabajador a un sueldo mínimo vital, el mismo que regirá a partir del año fiscal 2019;

Que, el pacto colectivo no debe contener la mejora de compensaciones económicas conforme lo establece el artículo 68 del Reglamento General de la Ley N.º 30057; como el incremento de remuneraciones, así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios (independientemente de la denominación, naturaleza o fuente de financiamiento) inclusive aquellas derivadas de convenios colectivos; por lo que cualquier reajuste o incremento remunerativo deberá encontrarse autorizado por ley expresa; ya que los servidores civiles solo tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, conforme lo establece el artículo 42 de ley Nº 30057. De igual manera, el artículo 44 del Decreto Legislativo N.º 276 de 6 de marzo de 1984, señala que "Las Entidades Púbicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú. Es nula toda estipulación en contrario;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 515-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 9222 de fecha 25 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Legal señala y opina lo siguiente: "ANÁLISIS DEL CASO:Que, habiéndose revisado los antecedentes se tiene que la observación de OCI con referencia a la bonificación vacacional de los trabajadores nombrados no obtuvo informes, ni mucho menos Resoluciones de Oficio que den por concluida dicha bonificación, por lo tanto existiendo a la fecha una Resolución de Alcaldía N° 0240-2020-MPCH-A en la que

Página 2 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

resuelve: DECLARAR FUNDADO EL RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN interpuesto a la Resolución de alcaldía N° 076-2020-MPCH-A de fecha 26 de febrero en el extremo de Otorgar el cumplimiento del abono de bonificación adicional por vacaciones un sueldo mínimo vital el mismo que será pagado intes de hacer uso de ella (...) la misma que deviene del acta de negociación colectiva del año 2018 fora el año 2019 donde en su pretensión menciona que se deberá otorgar una bonificación a un posible do mínimo vital la que regirá a partir del año 2019"

debe ejecutar el resultado tal como se resuelve, siendo ello así, la Oficina de Asesoria Jurídica debe realizar las correcciones correspondientes ya que mediante resoluciones de alcaldía N° 430, 219,271,222,221 y 120-2021-MPCH-A, se **DECLARA PROCEDENTE** la solicitudes presentadas por los **Srs. Cirilo Medina Cáceres**, Edmundo Sotomayor Rivera, Ruben Mmani Mamani, Juan Leguia Medina Fary Elga Carrasco Venegas de Cano y Jorge W. Zaratae Llanterhuay trabajadores nombrados de la Municipalidad Provincial de Chincheros **para el pago de la bonificación correspondiente** a medio sueldo mínimo vital todo ello en base a las Observaciones de la OCI, sin formular ningún documento precedente ni mucho menos resoluciones que declaren nulo tal abservación,

Que, siendo el caso detallado, se deberá otorgar el integro de la bonificación a los trabajadores nombrados de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 240-2020-MPCH-A, mencionados líneas arriba;

Due, la Administración Pública podrá, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los inferesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. "Los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificados en cualquier momento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, DAD Prolos errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre con se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y OPINA: "ARTÍCULO PRIMERO. — Se RECTIFIQUE EL ARTICULO PRIMERO, así como en los considerandos de las Resoluciones de alcaldía N° 430, 219,271,222,221 y 120-2021-MPCH-A en virtud:

Dice: (...) la bonificación de vacaciones correspondiente <u>a medio sueldo mínimo vital</u> Debe decir: (...) la bonificación de vacaciones correspondiente <u>a un sueldo mínimo vital</u>

A los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
01	Cirilo Medina Cáceres.	31468043
02	Edmundo Sotomayor Rivera.	31461932
03	Rubén Mamani Mamani.	31490114
04	Juan Leguía Medina.	31468152
05	Fary Elga Carrasco	31461904
06	Jorge W. Zarate Llanterhuay.	31461932

ARTÍCULO SEGUNDO: Se REALICE EL PAGO reintegro de la bonificación de Vacaciones a los seis (6) nombrados de la Municipalidad Provincial de Chincheros que obtuvieron solo S/. 465.00 soles; ARTÍCULO TERCERO: Se RATIFIQUE en todos los demás extremos las Resoluciones de alcaldía Nº 430, 219,271,222,221 y 120-2021-MPCH-A"

Que, con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre del 2021, solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N $^\circ$ 515-2021-MPCH/G.A.J;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 $^{\circ}$ de la Ley N $^{\circ}$ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **SE RESUELVE**:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR EL ARTICULO PRIMERO, así como en los considerandos de las Resoluciones de alcaldía N° 219-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 220-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021, Resolución de

Página 3 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Alcaldía N° 221-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 222-2021-MPCHA-A de fecha 18 de junio del 2021, Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MPCH-A de fecha 14 de julio del 2021 y Resolución de Alcaldía $\bf N^{\circ}$ 430-2021-MPCH-A de fecha 19 de octubre del 2021 en virtud:

Dice: (...) la bonificación de vacaciones correspondiente a medio sueldo mínimo vital

Debe decir: (...) la bonificación de vacaciones correspondiente <u>a un sueldo mínimo vital</u> A los siguientes trabajadores:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
01	Cirilo Medina Cáceres.	31468043
02	Edmundo Sotomayor Rivera.	31461932
03	Rubén Mamani Mamani.	31490114
04	Juan Leguía Medina.	31468152
05	Fary Elga Carrasco	31461904
06	Jorge W. Zarate Llanterhuay.	31461932

ARTICULO 2°.- REALIZAR EL PAGO reintegro de la bonificación de Vacaciones a los seis (6) nombrados de la Municipalidad Provincial de Chincheros que obtuvieron solo S/. 465.00 soles

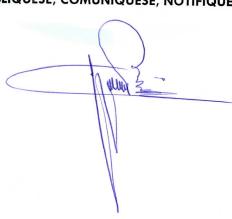
ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 220-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 221-2021-MPCH-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 222-2021-MPCHA-A de fecha 18 de junio del 2021 , Resolución de Alcaldía N° 271-2021-MPCH-A de fecha 14 de julio del 2021 y Resolución de Alcaldía N° 430-2021-MPCH-A de fecha 19 de octubre del 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Gerencia, Sub-Gerencia Recursos Humanos, Interesados para su cumplimiento de la presente conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NGNR/rv1b.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
RRHH 01
ADM 06
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01



Página 4 | 4

